

TRANSFORMACION
DE LA COMPANIA ANONIMA "ASTAP" S. A., EN COM-
PAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CAPITAL SOCIAL \$ 50.000,00

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco; ante mí el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo y los testigos que suscriben, comparecen los señores Juan Stadler, doctor Gonzalo Domínguez Bucheli y doctor José Aníbal Albán, este último casado y aquellos dos solteros, vecinos de esta ciudad y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fé, y me presentan la minuta que transcribe a continuación, para que la eleve a escritura pública, minuta que es del tenor literal que sigue:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de la cual conste la siguiente transformación de la Compañía Anónima "ASTAP" S. A., en Compañía de Responsabilidad Limitada.- PRIMERA.- Mediante escritura pública, otorgada en esta ciudad, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, se constituyó, con domicilio en esta ciudad, la Compañía Anónima denominada "ASTAP" S. A., con un capital pagado de cincuenta mil su-
ores, dividido en cincuenta acciones de un mil sures cada una, con el objeto de realizar actividades comerciales de todo géne-
ro, incluyendo las de Representación, importación y Exportación
SEGUNDA.- Los únicos accionistas de la Compañía Anónima "ASTAP" S. A., son los señores Juan Stadler, doctor Gonzalo Domínguez Bucheli y doctor José Aníbal Albán.- TERCERA.- Por cuanto la ma-

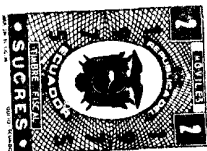


[Handwritten signature]

va Ley de Compañías, promulgada en el Registro Oficial número ciento ochenta y uno, de quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, modifica la estructura legal de las Compañías, creando, además, una nueva, la Compañía de Responsabilidad Limitada, que es la que mejor se adapta a la forma y modalidades de trabajo de la "ASTAP" S. A.; y, como en virtud del Decreto Supremo número dos mil ciento dieciséis, de once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se prerroga hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, el plazo para que las Compañías Anónimas y en Comandita por Acciones que deseen transformarse en Compañías de otro género, gocen de los beneficios que establece la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Compañías en actual vigencia, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "ASTAP" S. A. en sesión de dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, con la asistencia de todos sus accionistas, resolvió transformar la Compañía Anónima "ASTAP" S. A., en Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las disposiciones contenidas en la Minuta que fué aprobada por la Junta General de Accionistas y - cuya copia se agrega a este instrumento y se la considera como parte integrante del mismo.- CUARTA.- En virtud de las declaraciones que constan en las cláusulas que anteceden, los accionistas, señores Juan Stadler, doctor Gonzalo Domínguez y doctor - José Aníbal Albán, dando cumplimiento a la resolución acordada por la Junta General de Accionistas, de dieciocho de Enero del presente año, proceden a legalizar la transformación, en los siguientes términos:- ARTICULO PRIMERO.- Transformación, Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo.- A) "ASTAP" S. A. transfor-

0

nase en una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará "ASTAP" Compañía Limitada y que tendrá como objeto principal de sus actividades, el comercio en todas sus formas, incluyendo la de Representación, Importación y Exportación; b) - Para el efecto y como consecuencia de lo dicho en el literal anterior, la Compañía estará en capacidad de celebrar toda clase de actos y contratos, de la naturaleza y cuantía que fueren, sin limitación alguna, siempre que sean permitidos por la Ley; c) La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, pero podrá abrir y mantener Agencias o Sucursales en cualesquiera otra ciudad de la República o en el Exterior, previa la autorización de la Junta General; y, podrá además, asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la mejor consecución de sus fines; d) El plazo de duración de la Compañía es el de veinte años, pero podrá ser disuelta y liquidada, antes de la terminación del plazo señalado, por resolución de la Junta General.- ARTICULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de cincuenta mil sucres, - que se encuentra totalmente pagado, conforme consta del Balance que se agrega, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.- El capital social estará dividido de aportaciones de un mil sucres cada una.- Estas aportaciones constarán de Certificados de Aportación o Participación que emitirá la Compañía y entregará a cada socio, de conformidad con el siguiente detalle: Señor Juan Stalder, ha aportado la suma de treinta y ocho mil sucres, el doctor Gonzalo Domínguez ha aportado la suma de seis mil sucres, y el doctor José Aníbal Albán, ha aportado la suma de seis mil su-



ores.- Los certificados de aportación o participación son intransferibles; sin embargo, por resolución unánime de la Junta General, con la concurrencia de todos los socios, se podrá autorizar la transferencia del aporte de uno de los socios en favor de otro o de terceros.- ARTICULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará regida por la Junta General de socios y administrada por un Gerente.- ARTICULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y sus decisiones, tomadas de acuerdo con la Ley y el presente contrato social, obligan a la misma.- La Junta General estará presidida por el socio que la Junta designe, debiendo actuar como Secretario, el Gerente de la Compañía. Las Juntas generales se reunirán ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, cuando lo convoque, el Gerente o lo pida un número de socios que represente, por lo menos, el veinte por ciento del capital social.- Toda resolución de la Junta General será tomada por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente, por lo menos, más de la mitad del capital social; pero si en la primera reunión no se obtuviere ese porcentaje, se convocará a una segunda y en ella, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, cualquiera que fuere la proporción del capital social que estuviere representado.- Son atribuciones de la Junta General: Designar y remover al Gerente; Aprobar los balances y más cuentas que presentare el Gerente, así como la proposición sobre reparto de utilidades; Autorizar la cesión o traspaso de las partes socia-

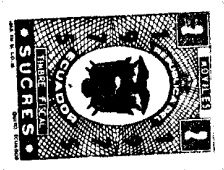
les o la admisión de nuevos socios; Acordar el aumento del capital social, la prórroga o reducción del plazo de duración de la compañía; Dar directivas para la buena marcha de los negocios de la Compañía; y, Conocer y resolver todo otro asunto que, no siendo de competencia de los administradores, tenga relación con las actividades de la Compañía.- Las resoluciones que adopte la Junta General, constarán en Actas que, elaboradas en el mismo momento, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario.- ARTICULO QUINTO.- DEL GERENTE.- El Gerente, designado por la Junta General, será el administrador de la Compañía y tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, hallándose facultado para realizar gestiones e intervenir en actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, obligando a la Compañía.- En el ejercicio de sus funciones se sujetará a las disposiciones de la Ley.- En los casos de imposibilidad o ausencia del Gerente, será reemplazado por uno de los socios, designado por la Junta General.- El Gerente podrá delegar sus funciones, mediante poder legalmente conferido;- ARTICULO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- La Compañía se disolverá y entrará en liquidación por la finalización del plazo; por pérdidas que representen, por lo menos, el cuarenta por ciento del capital social; por acuerdo unánime de los socios y por las demás causas señaladas por la Ley.- El Liquidador será el Gerente de la Compañía o quien haga sus veces y se sujetará a lo que dispone la Ley, en el ejercicio de sus funciones.- DISPOSICIONES GENERALES.- Primera). De conformidad con lo que dispone el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías se agrega el balance general, a la fecha del acuerdo de transfer-



Handwritten signature or initials.

nación, balance que fué aprobado por la Junta General y que -
los socios lo aceptan en todas sus partes; Segunda) Los títulos
de acciones emitidos por "ASTAP" S. A. serán retirados de la -
circulación y a cambio de tales acciones, los socios recibirán
Certificados de Aportación o Participación, equivalentes al -
valor de sus acciones;- Tercera) No se suspende, por causa de -
esta transformación, la personería jurídica de "ASTAP" S. A.;
pues, la Compañía "ASTAP" Compañía Limitada, en la que hoy se
transforma, asume todo el activo y pasivo y todos los derechos
y obligaciones de la ya nombrada Compañía Anónima;- Cuarta) -
Los socios, en este acto de transformación, designan al señor
Juan Stadler, para Gerente de la Compañía, facultándole para que
en tal calidad, realice todas las diligencias, para legalizar -
esta transformación.- Usted, señor Notario, se dignará agregar
las demás cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta.- Los -
otorgantes ratifican en todas sus partes el contenido de la -
minuta transcrita.- Se agrega el Balance de que habla la minu-
ta, tanto en el Artículo segundo, como en el numeral primero de
las Disposiciones Generales.- Para el otorgamiento de esta es-
critura se observaren los preceptos legales del caso; y leída -
que les fué a los comparecientes, por mí el Notario, en presen-
cia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ra-
tifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los se-
ñores Jaime Poveda, José Ignacio Quimba y Leonidas Garrido, de
este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que -
doy fé,- f). Juan Stadler.- El Domínguez B.- J. A. Albán.- Jai-
me Poveda.- J. Ignacio Quimba.- Leonidas Garrido.- El Notario,
D. B. Hidalgo".- El Infrascripto Registrador de la Propiedad de

este Cantón en legal forma certifica: Que con fecha doce de -
Enero de mil novecientos sesenta y cinco se me presentó una -
comunicación suscrita el día cinco de marzo de mil novecientos
sesenta y cuatro y en la que se hace conocer que la Junta Gene-
ral de Accionistas de la Compañía ASTAP S. A., en sesión ordi-
naria realizada el dos de marzo del año próximo pasado, nombró
como Gerente de la mencionada Compañía al señor JUAN STADLER.-
Nombramiento que queda inscrito en la oficina del Registro de
la Propiedad de este Cantón y bajo el número dieciséis del -
Registro Mercantil Tomo noventa y seis.- Quito, a doce de ene-
ro de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador.- A.
Maldonado V.- (Hay un sello)".-- COPIA.- "ACTA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ASTAP" S. A., -
realizada el dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y -
cinco.- En la ciudad de Quito, hoy día lunes, dieciocho de Ene-
ro de mil novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana,
por ser éstos el día y la hora señalados en la convocatoria, -
para que tenga lugar la Junta General Extraordinaria de Accio-
nistas de la Compañía "ASTAP" S. A., en las oficinas de la Em-
presa, se reúnen los señores, doctor Gonzalo Domínguez Bucheli,
don Juan Stadler y doctor José Aníbal Albán, quienes represen-
tan la totalidad de las acciones de la Compañía, existiendo por
consiguiente, el quorum previsto por los Estatutos, Preside la
sesión de Junta General, el señor doctor Gonzalo Domínguez y -
actúa como Secretario, el señor Juan Stadler.- De seguida, el -
señor Presidente declara instalada la sesión de Junta General
y expresa que ha convocado a esta Junta General Extraordinaria
de Accionistas, con el objeto de tratar y resolver sobre la -



Stadler

transformación de la Compañía Anónima "ASTAP" S. A., en Compañía de Responsabilidad Limitada, conforme consta de la respectiva - convocatoria. Añada el señor Presidente que de acuerdo con lo - previsto por la Ley de Compañías, en actual vigencia, el capital mínimo de las Compañías Anónimas es de doscientos mil sucres; - por consiguiente, dice, todas aquellas Compañías que no tuvieron un capital de doscientos mil sucres, están en obligación de transformarse en Compañías de otro género, transformación que debe - operarse, hasta el treinta y uno del presente mes, para acogerse a los beneficios que reconoce la Disposición Transitoria - Sexta de la referida Ley.- Por último, agrega el señor Presidente, como de conformidad con la Ley, es necesario, agregar a la nueva escritura de transformación, el balance del estado - económico de la Compañía, desearía que el señor Secretario se sirva dar lectura del mismo.- El señor Secretario procede a - dar lectura del balance general de la Compañía, junto con las - explicaciones necesarias.- En virtud de las consideraciones hechas por la Presidencia y ratificadas por los accionistas, la - Junta resuelve: Primero: Aprobar la transformación de la Compañía Anónima "ASTAP" S. A., en Compañía de Responsabilidad Limitada, que continuará realizando las mismas actividades comerciales, bajo la razón social de "ASTAP" Compañía Limitada.- Segundo) Aprobar la Minuta que ha sido preparada y que servirá de base - para el otorgamiento de la escritura de transformación, así como el Balance que ha sido conocido por la Junta y que será agregado a la escritura, en cumplimiento de expresas disposiciones legales.- Tercero) Aprobar, asimismo, la cesión y traspaso que los accionistas, doctores Gonzalo Domínguez y José Aníbal Albán

hacen, en favor del señor Juan Stadler, de cuatro acciones cada una, de las diez que poseen, continuando como socios de la nueva Compañía Limitada, con seis acciones cada uno; Cuarto) - Autorizar, expresamente, al señor Juan Stadler, para que realice todas las gestiones encaminadas a legalizar esta transformación. Por no haber ningún otro asunto que tratar, el señor Presidente declara terminada la sesión de Junta General, concediendo previamente, un receso, para la redacción del acta, la misma que una vez redactada y luego de reinstalada la Junta se le lee y se la aprueba sin ninguna modificación.- f) El Presidente, Dr. Gonzalo Domínguez B.- El Secretario General, f) Juan Stadler".- Es fiel copia del acta que original consta en el libro de Actas de la Compañía.- Quito, Enero dieciocho de mil novecientos sesenta y cinco.- f) Juan Stadler.- Secretario".- - - - -

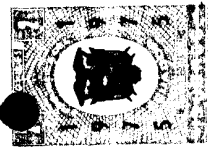
" A S T A P S. A. "

B A L A N C E G E N E R A L :

Caja	\$	14.017,22	
Mercaderías	"	60.380,05	
Deudores	"	13.332,85	
Depósito Teléfono	"	1.000,00	
Muebles e Instalaciones	"	7.782,55	
Fondo de Reserva	\$	32.564,48	
Amortizaciones	"	5.993,40	
Capital	"	50.000,00	
Utilidad del Ejercicio (para Fondo de Reserva)	"	7.954,79	
	\$	96.512,67	\$ 96.512,67

G A S T O S G E N E R A L E S

Gastos Generales	\$	102.960,10
------------------	----	------------



Admco - J

Amortizaciones	\$	878,25	
Mercaderías	\$	44.728,99	
Comisiones	"	67.064,15	
Utilidad del ejercicio	"	<u>7.954,79</u>	
	\$	<u>111.793,14</u>	\$ 111.793,14

Quito, dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.-

El Gerente,- f). Juan Stadler.- El Contador.- (firma ilegible).

Se otorgó ante mí, y confiero esta PRIMERA COPIA, en Quito, a -
veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cinco".- (Siguen
el signo y el sello)".- El Notario, D. B. Hidalgo".- E X -

T R A C T O .- Mediante escritura pública otorgada ante el suscri-

to, el diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco,

la Compañía Anónima "ASTAP" S. A., se transformó en Compañía -

de Responsabilidad Limitada, que continuará realizando las mis-

mas actividades comerciales, bajo la denominación de "ASTAP" S.

Compañía Limitada. Tendrá su domicilio en esta ciudad, durará el

plazo de veinte años y contará con un capital pagado de cincuen-

ta mil sures. Intervinieron en el otorgamiento de esta escri-

ta de transformación todos los socios, señores Juan Stadler y -

doctores Gonzalo Domínguez B. y José Aníbal Albán.- f) Dr. Da-

niel B. Hidalgo, Notario Cuarto.- (Sigue el sello)".- SEÑOR -

JUEZ QUINTO PROVINCIAL.- Yo, Juan Stadler, en mi calidad de Ge-

rente de la Compañía "ASTAP" Compañía Limitada, a Ud. expongo

y solicito: Acompaño copias autorizadas de la escritura pública,

otorgada en esta ciudad, el diecinueve de los corrientes, ante -

el Notario doctor Daniel B. Hidalgo, escritura en virtud de la

cual la Compañía Anónima "ASTAP" S. A. se transformó en Compañía

de Responsabilidad Limitada, que continuará realizando las mis-

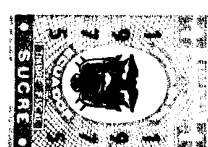
mas actividades comerciales, bajo la denominación de "ASTAP" -
Compañía Limitada, con el capital de cincuenta mil sucres y -
bajo las condiciones y más estipulaciones constantes en el con-
trato social. En virtud de los antecedentes expuestos, solici-
tó a Ud. se sirva ordenar la práctica de las diligencias enca-
minadas a probar y legalizar esta transformación, o sea: a) -
Que se digne concederme la respectiva aprobación de conformi-
dad con lo que dispone la Ley; b) Que así mismo, en cumplimen-
to de expresas disposiciones legales, se sirva ordenar la pu-
blicación del extracto de la escritura de transformación, en -
uno de los periódicos que se editan en esta ciudad; c) Que el
segundo testimonio que acompaño, se archive en la Oficina de -
Registro Mercantil y se proceda al Registro correspondiente; y,
además, que el señor Secretario del Juzgado fije y mantenga -
por seis meses, en la Sala del Juzgado, copia del documento Re-
gistrado; y, d) Que se me devuelva el primer testimonio con -
las diligencias practicadas, para su protocolización.- La quan-
tía es de cincuenta mil sucres.- Las notificaciones las recibi-
ré en el Estudio Profesional de mi Abogado, situado en el Pasa-
je Royal, Edificio Amador, en esta ciudad.- f). Juan Stadler.-
J. A. Albán S.- Presentado, hoy día sábado, veintitrés de enero
de mil novecientos sesenta y cinco, a las nueve de la mañana, -
con copia igual.- Certifico.- Tgo. E. Herrera.- Tgo. E. Herrera.
El Secretario, Alcides Redín.- Juzgado Quinto Provincial: Qui-
to, Enero veintitrés de mil novecientos sesenta y cinco; las -
diez a.m.- La petición es clara y reúne los requisitos de ley.
De acuerdo con el Artículo ciento veintiuno y más pertinentes -
de la Ley de Compañías, un extracto de la escritura de transfor-



[Handwritten signature]

nación de la Cía. Anónima "Astap" S. A. en de Responsabilidad - Limitada, suscrito por el Notario respectivo, publíquese por - tres días en un periódico de mayor circulación de este Cantón; hecho, se proveerá.- f). Dr. Carlos Pérez Patiño.- Proveyó y - firmó la providencia anterior el señor doctor Carlos Pérez Pa- tiño, Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, hoy sábado, veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana.- El Secretario, Alcides Redín G.- En Quito, hoy sábado, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y - cinco, a las once de la mañana, citó la providencia anterior al señor Juan Stadler, en su persona; no firmó, autorizando le - haga el testigo.- Certifico.- (firma ilegible).- Alcides Redín G.- Razón: Las publicaciones del extracto suscrito por el - Notario doctor Daniel B. Hidalgo, ordenadas en providencia an- terior, se han realizado en el periódico "Últimas Noticias" - en los números seis mil novecientos treinta y ocho, seis mil - novecientos treinta y nueve y seis mil novecientos cuarenta de fechas veinticinco, veintiseis y veintisiete de enero del pre- sente año, respectivamente; sin que se hayan presentado oposi- tes.- Siento como tal para los fines legales.- Quito, febrero - quince de mil novecientos sesenta y cinco.- El Secretario, Al- cides Redín G.- Juzgado Quinto Provincial: Quito, febrero diez y siete de mil novecientos sesenta y cinco; las cuatro p.m. - Vistos:- Per cumplidos los requisitos previstos por el Artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías, esto es, se han veri- ficado las publicaciones del extracto suscrito por el respecti- vo Notario, sin haber oposición, conforme se desprende de la - razón sentada por el actuario. por lo que "Administrando Justi-

cia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley 2 se -
aprueba la Transformación de la Compañía Anónima "Astap" S. A.
en denominación "Astap" Compañía Limitada, constante de la es-
critura pública otorgada ante el Notario de este Cantón doctor
Daniel Belisario Hidalgo, el diecinueve de enero del presente -
año; en consecuencia, inscribáse de acuerdo con el número octa-
vo del Artículo treinta del Código de Comercio; el actuario -
otorgue el extracto y conserve por seis meses.- f). Carlos Pérez
Patiño.- Proveyó y firmó la sentencia anterior, el señor doctor
Carlos Pérez Patiño, Juez Quinto Provincial de Pichincha, en -
Quito, hoy miércoles, diecisiete de febrero de mil novecientos
sesenta y cinco, a las cuatro de la tarde.- El Secretario, f). -
Alcides Redín G.- En Quito, hoy miércoles, diecisiete de Febre-
ro de mil novecientos sesenta y cinco, a las cinco de la tarde,
citó la sentencia anterior al señor Juan Stadler, en su persona;
no firmó, autorizando lo haga el testigo.- Certifico.- (firma -
ilegible).- Alcides Redín.- Razón:- Copia de la escritura, ex-
tracto, petición, sentencia y demás actuaciones otorgadas para con-
servarlo por seis meses, en cumplimiento de la Ley.- Quito, fe-
brero diez y ocho de mil novecientos sesenta y cinco.- El Secre-
tario, Alcides Redín.- En Quito, hoy jueves, dieciocho de febre-
ro de mil novecientos sesenta y cinco, a las cuatro de la tarde,
citó la sentencia anterior al señor Registrador de la Propiedad
de este Cantón, en su persona y firma.- Certifico.- P. El Regis-
trador, Dr. R. Maldonado V.- (Sigue el sello). Alcides Redín G.-
Los infrascritos Juez Quinto Provincial de Pichincha y Registra-
dor de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifican :-
que en esta fecha quedan inscritas la presente escritura y senten-



C. Redín

cia de aprobación, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el número ciento diecisiete del Registro - Mercantil, Tomo noventa y seis.- Que el suscrito Registrador - fijó en su despacho, en el papel correspondiente, en un extracto de los mismos para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- Queda archivada la segunda copia de este instrumento. Quito, once de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.- -

Por El Registrador, Dr. R. Maldonado.- El Juez, Carlos Pérez P.- (Siguen dos sellos).- Protocolize en mi Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía del presente año, y en diez (10) fojas útiles, la transformación de Compañía que antecede, así - como las Diligencias Judiciales anexas.- Quito, Febrero veintitrés de mil novecientos sesenta y cinco.- El Notario, D. B. Hidalgo".-TESTADO.- s.- n.- en.- NO VALE.- ENMENDADO.- permitidos.- plazo.- de.- Domínguez.- realizando.- VALE.-

Se otorgó ante el doctor Daniel Belisario Hidalgo, cuyo registro se halla actualmente a mi cargo, y fe de ello confiero esta Quinta Copia Certificada, - firmada y sellada en Quito, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]